

**ACTA SOBRE LA EJECUCION Y EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DE PAZ,
AMISTAD Y LIMITES ENTRE LAS REPUBLICAS DE BOLIVIA Y PARAGUAY,
SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 1938.**

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 27 días del mes de abril de 2009 por invitación del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Lic. Jorge E. Taiana, el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, el Embajador David Choquehuanca Céspedes y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Embajador Alejandro Hamed Franco, se reúnen para recibir la Memoria Final de los Trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguayo-Boliviana, establecida en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Tratado de Paz, Amistad y Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, del 21 de Julio de 1938.

Estuvieron presentes en esta reunión trascendental, en representación de los países mediadores que propiciaron a suscripción del Tratado de Paz, Amistad y Límites de 1938, y recibieron igualmente la Memoria Final de los Trabajos, los Señores Representantes de la República Federativa del Brasil, la República de Chile, los Estados Unidos de América, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay.

En conocimiento del Informe presentado por el Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguayo-Boliviana, en sentido de haber cumplido los trabajos de demarcación según lo establecido en el Laudo Arbitral de 10 de octubre de 1938, de conformidad con el Artículo 4° del Acta del 25 de noviembre de 1938 y en consideración de lo acordado en las Actas 47 y 55 de la Comisión Mixta, así como de la conformidad de ambos Estados por los trabajos realizados, los Señores Cancilleres de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Paraguay declaran concluidos los trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguayo-Boliviana, creada por el Artículo 5° del Tratado de Paz, Amistad y Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay, del 21 de julio de 1938.

Los Señores Ministros de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, Embajador David Choquehuanca Céspedes y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, Alejandro Hamed Franco, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Dejan constancia del reconocimiento de sus respectivas Naciones a las instituciones y a todas las personas que participaron en la ejecución de esos trabajos, por la dedicación y el esfuerzo empeñados en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Desean destacar, especialmente, el aprecio por la cooperación de la Presidencia de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguay-Boliviana, ejercida por la República Argentina, en la misión encomendada por los países garantes, la que fue cumplida con objetividad y constructivamente.

TERCERO: Se congratulan porque en la aplicación del Tratado de Paz, Amistad y Límites del 21 de Julio de 1938, se observó estrictamente el compromiso consagrado en su Artículo 10º y al mismo tiempo expresan la voluntad de ambos Estados de mantener el mismo espíritu que inspiró su suscripción.

CUARTO: Destacan que la conclusión de los trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguay-Boliviana tiene lugar en momentos en que el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Paraguay desarrollan una intensa y constructiva agenda de integración que se manifiesta en diversos ámbitos de cooperación bilateral y regional, proyectándose en mutuos beneficios para el desarrollo económico y social de ambos pueblos.

QUINTO: Acuerdan iniciar las negociaciones para suscribir un Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, mediante el cual se establezca una Comisión Bilateral Demarcadora de Límites, que tendrá entre otras, las funciones de erigir hitos de II y III orden, efectuar el control y el mantenimiento de los hitos, y abrir picadas que permitan la intervisibilidad y el tránsito entre hitos.

Entre tanto se constituya la Comisión Bilateral Demarcadora de Límites los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia y de la República del Paraguay podrán recurrir al Gobierno de la República Argentina para atender cualquier consulta o requerimiento referido a los cometidos determinados en el Artículo 5 del Tratado de Paz, Amistad y Límites entre las Repúblicas de Bolivia y Paraguay del 21 de Julio de 1938.

SEXTO: Dejan registro del aprecio de ambos países por los invalorables esfuerzos desplegados por los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, los Estados Unidos de América, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay para llevar a buen término los trabajos de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Boliviano-Paraguaya /Paraguayo-Boliviana.

Suscriben la presente Acta los Señores Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, y los Representantes de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de los Estados Unidos de América, de la República de Perú y de la República Oriental del Uruguay.